

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ

MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 339 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico” resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho, código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios, negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable, y en general, todos los actos y documentos propios de cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados con los proyectos de inversión y demás diferentes a funcionamiento, incluso los que no generen erogación y se encuentren relacionados con las actividades a cargo de las áreas misionales que conforman la estructura de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, establece en el artículo 16°, entre otras funciones asignadas a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo las siguientes:

“(…) b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.”

Así mismo, el artículo 17° ibidem, asigna entre otras funciones a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, las siguientes:

“a. Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial. (...)”

b. Orientar, estructurar, implementar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades. (...)”

e. Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión 8164, el cual es liderado por la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, denominado *“Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”*, el cual tiene como meta plan: *“Fortalecer 57.000 negocios locales de la ciudad a través de formación y asistencia técnica especializada, promoviendo la inclusión de aquellos donde participan mujeres y jóvenes. Se priorizará realizar capacitaciones de emprendimiento y economía circular en coordinación con la UAESP dirigidas a la población recicladora en aras de incentivar el desarrollo económico y la productividad”*. En el que se contempla la contratación de recurso humano.

Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y extensión de ellas, la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, tiene la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

Por tal razón se requiere la prestación de servicios profesionales para apoyar con el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local a través de procesos formativos, asistencias técnicas, acompañamiento y seguimiento ya sea de manera presencial o virtual donde se busca potenciar las capacidades de los negocios locales ubicados en el Distrito, mejorar su sostenibilidad y aumentar su competitividad en el mercado.

Esta tarea responde a la necesidad de brindar apoyo integral a los emprendedores y

empresarios del territorio, facilitando herramientas prácticas, conocimientos técnicos y orientación estratégica que les permitan escalar sus iniciativas, formalizar sus operaciones y generar empleo. Además, garantiza que los procesos de desarrollo económico local se implementen de manera articulada, efectiva y con enfoque territorial, alineándose con los objetivos institucionales y las políticas públicas de promoción del emprendimiento y el desarrollo económico.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se establece la necesidad de contratar diez (10) personas, cuyo objeto contractual consiste en: *“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, orientados al fortalecimiento e implementación de procesos formativos y de asistencias técnicas dirigidas a negocios locales ubicados en el Distrito, mediante formación, acompañamiento y seguimiento presencial o de manera virtual.”*

Código objeto PAA:

8164034
8164035
8164036
8164037
8164038
8164039
8164040
8164053
8164057
8164058

Perfil:

Profesionales dentro de los núcleos básicos del conocimiento de administración, economía, ciencias políticas, relaciones internacionales, ingeniería industrial y afines, diseño industrial, derecho y afines, Psicología, Matrícula y/o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley con experiencia Entre doce (12) y veintitrés (23) meses de experiencia profesional.

Obligaciones específicas:

1. Apoyar con el diseño y planificación metodológica los talleres asignados, conforme a los lineamientos temáticos y pedagógicos de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios.
2. Apoyar con el desarrollo talleres presenciales o virtuales orientados al fortalecimiento de las capacidades comerciales, administrativas, operativas o financieras de los negocios locales en el marco de la oferta institucional vigente
3. Brindar apoyo con la aplicación de metodologías participativas, adaptadas al perfil de los emprendedores y al contexto territorial y apoyar la revisión de requisitos de los posibles beneficiarios de los programas, así como brindar apoyo en la logística de la ejecución de los talleres en los casos que aplique

4. Apoyar en la recolección de información cualitativa y cuantitativa que permita evaluar los procesos de aprendizaje brindados a las unidades locales de Bogotá en el marco de la oferta institucional vigente y proponer mejoras adaptadas a las necesidades de los negocios locales cuando así lo requieran
5. Apoyar con la elaboración y entrega de los productos técnicos relacionados con cada taller, incluyendo guías, ejercicios, presentaciones y memorias, listas de asistencia entre otros definidos por la Subdirección.
6. Apoyar con la presentación de informes de resultados que evidencien el desarrollo de las sesiones y la participación de los emprendedores.
7. Apoyar las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato

Que, conforme a la sustentación anterior, el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo, recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas y atendiendo a la aprobación del PAA extraordinario versión 1 de 01 de enero de 2026 publicada en Secop II.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2026.

JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA
Ordenador Del Gasto

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Juan Carlos parra guzmán / Contratista SEN	JCPG
Revisaron:	Lina Paola Virgüez / Contratista DDEE Luz Elena Giraldo Correal / Contratista DDEE Tatiana Guiza Peña / Contratista Subsecretaria	LPV LEGC TG
Aprobó:	Jader Guillermo Alarcon Plata / Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	JGAP